



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.15/Rev.1*
29 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 96 e) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL: ASENTAMIENTOS HUMANOS

Costa Rica** y Colombia***: proyecto de resolución

Aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/180, de 22 de diciembre de 1992, 49/109, de 19 de diciembre de 1994, y 50/100, de 20 de diciembre de 1995, sobre la convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

Reconociendo la importante función que desempeñan las ciudades y las zonas urbanas en el desarrollo económico, político, social y cultural, y subrayando la necesidad de abordar de manera urgente y exhaustiva el deterioro de las condiciones de la vivienda y los asentamientos humanos en las zonas rurales y urbanas,

Reconociendo también los graves problemas comunes a los asentamientos humanos de los países en desarrollo, en particular la pobreza, el desempleo, la

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

*** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

desintegración social, la falta de viviendas adecuadas y las deficiencias en el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios urbanos,

Consciente de la importancia de mantener el impulso ya generado a escala nacional, regional e internacional en lo que respecta a la aplicación de medidas destinadas a frenar el deterioro de las condiciones de vida de las poblaciones cada vez mayores de los asentamiento urbanos y rurales,

Reconociendo la interdependencia del desarrollo rural y urbano,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹ y el informe del Secretario General sobre la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Conferencia, incluida la función que desempeña el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos²,

Expresando su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Turquía por su apoyo y por las instalaciones, el personal y los servicios puestos a disposición de la Conferencia, así como por la hospitalidad que dispensaron a los participantes en ella,

Expresando también su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia y el personal de la Secretaría por los preparativos eficaces y los servicios prestados a la Conferencia,

1. Toma nota con agradecimiento del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)¹;

2. Hace suya la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos³ y el Programa de Hábitat⁴, aprobados por la Conferencia el 14 de junio de 1996;

3. Reconoce con agradecimiento que la Conferencia constituyó una gran oportunidad para seguir trabajando sobre la base de las medidas y los compromisos adoptados en las anteriores conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

4. Reconoce con satisfacción la participación activa en la Conferencia de todos los Estados y otros agentes interesados, y los arreglos innovadores introducidos en la Conferencia para establecer asociaciones entre los diversos agentes;

5. Reafirma el compromiso de lograr progresivamente el pleno ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, según lo previsto en los instrumentos internacionales, y en ese contexto reconoce que los gobiernos tienen la

¹ A/CONF.165/14.

² A/51/384.

³ A/CONF.165/14, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibíd.*, anexo II.

obligación de lograr que la población pueda conseguir una vivienda y de proteger y mejorar las viviendas y los vecindarios;

6. Reconoce que incumbe a los gobiernos la responsabilidad primordial de aplicar el Programa de Hábitat, y reconoce también que la comunidad internacional debe apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos promoviendo la cooperación internacional, entre otras cosas para establecer un entorno económico internacional abierto, equitativo, cooperativo y mutuamente beneficioso;

7. Exhorta a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás agentes interesados en las cuestiones relativas a los asentamientos humanos y a la ordenación urbana, tales como las autoridades locales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, los parlamentarios, el sector privado, los sindicatos, los profesores de universidad y otros grupos comunitarios, a que apliquen de manera íntegra y efectiva el Programa de Hábitat y a que den la mayor difusión posible al Programa de Hábitat y a la Declaración de Estambul y, en ese contexto, llamen la atención sobre la iniciativa de las mejores prácticas;

8. Invita a todos los gobiernos a que sigan alentando y apoyando a todos los agentes competentes de la sociedad civil, incluido el sector privado, en lo que respecta a la aplicación y el seguimiento del Programa de Hábitat, estableciendo relaciones de colaboración efectivas y creando el marco apropiado, de conformidad con sus respectivas condiciones nacionales, con miras a dar facilidades a dichos agentes para que aborden las cuestiones relativas a los asentamientos humanos, en particular la prestación de servicios, la financiación, la provisión de viviendas adecuadas y otras cuestiones conexas, y a que en ese proceso destaquen la necesidad de adoptar una perspectiva en que se tengan en cuenta las diferencias por razón de sexo;

9. Reitera que, al formular las políticas y estrategias en materia de asentamientos humanos, todos los países deberían reconocer la interdependencia de las zonas rurales y urbanas y abordar de manera equilibrada las necesidades de ambas;

10. Exhorta a todos los gobiernos a que establezcan o refuercen, según proceda, mecanismos participativos para la aplicación, la evaluación, el examen y el seguimiento del Programa de Hábitat y los planes nacionales de acción;

11. Subraya la necesidad de que todos los países y la comunidad internacional promuevan a todos los niveles un enfoque integrado y pluridimensional para la aplicación y el seguimiento del Programa de Hábitat;

12. Reafirma que todos los Estados deberían desplegar esfuerzos concertados para conseguir la aplicación del Programa de Hábitat mediante la cooperación bilateral, regional, subregional e internacional, así como mediante el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y que los Estados también podrían convocar reuniones bilaterales, subregionales y regionales y adoptar otras iniciativas apropiadas para contribuir al examen y

la evaluación de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Hábitat;

13. Reafirma también que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 48/162 y 50/227 de la Asamblea, y la Comisión de Asentamientos Humanos constituirán juntamente un mecanismo intergubernamental tripartito que supervisará la coordinación de las actividades de aplicación del Programa de Hábitat;

14. Recomienda que, en su período extraordinario de sesiones que se convocará del 23 al 27 de junio de 1997 para proceder a un examen y una evaluación generales del Programa 21, la Asamblea preste la atención debida a la cuestión de los asentamientos humanos en el contexto del desarrollo sostenible;

15. Reafirma que la Asamblea General debería considerar la celebración de un período extraordinario de sesiones en el año 2001 para proceder a un examen y una evaluación generales de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), incluida la determinación de obstáculos, en que se estudiara la posibilidad de adoptar nuevas medidas e iniciativas, y que debería adoptarse una decisión a este respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

16. Reafirma que el Consejo Económico y Social podría convocar reuniones de representantes de alto nivel para promover el diálogo internacional sobre las cuestiones decisivas relativas a una vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, así como sobre políticas para abordar estas cuestiones mediante la cooperación internacional y, en ese contexto, el Consejo podría considerar la posibilidad de dedicar una de sus series de sesiones de alto nivel, antes del año 2001, a los asentamientos humanos y la aplicación del Programa de Hábitat, con la participación y la intervención activa, entre otros, de los organismos especializados, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional;

17. Subraya que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus mandatos respectivos, deberían examinar y fortalecer el mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, teniendo en cuenta el Programa de Hábitat, así como la necesidad de crear una sinergia con comisiones afines y actividades complementarias de conferencias y de un enfoque común a todo el sistema para su aplicación;

18. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que, en su próximo período de sesiones, en 1997, examine su programa de trabajo a fin de garantizar un seguimiento y una aplicación efectivos de los resultados de la Conferencia, de manera acorde con las funciones y contribuciones de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y haga recomendaciones al respecto al Consejo Económico y Social en el marco del examen de las actividades de sus órganos subsidiarios;

19. Invita al Secretario General a que, habida cuenta del examen del mandato de la Comisión de Asentamientos Humanos, lleve a cabo una evaluación amplia y profunda, dentro de los límites de los recursos existentes, del Centro para los Asentamientos Humanos con miras a su reactivación, que presente unos criterios y un informe preliminar sobre esa evaluación para que los examine la Comisión en su 16º período de sesiones, y que presente un informe final a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

20. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 229 del Programa de Hábitat y en consulta con la Comisión de Asentamientos Humanos, asegure un funcionamiento más eficaz del Centro, entre otras cosas proporcionándole suficientes recursos humanos y financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

21. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que examine, en su 16º período de sesiones, sus métodos de trabajo a fin de hacer participar en su labor a los representantes de las autoridades locales o de asociaciones internacionales de autoridades locales, según proceda, y a los agentes pertinentes de la sociedad civil, en particular al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales, en los ámbitos de la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, teniendo en cuenta el reglamento de la Comisión de Asentamientos Humanos y las disposiciones pertinentes de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social;

22. Decide que la Comisión de Asentamientos Humanos, en su calidad de comité permanente del Consejo Económico y Social, tenga un papel central en la labor de supervisar, en el sistema de las Naciones Unidas, la aplicación del Programa de Hábitat y asesorar al Consejo al respecto;

23. Recomienda que el Consejo Económico y Social, en el contexto del proceso de examen general de sus órganos subsidiarios, y en el contexto de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 50/227 de la Asamblea General, examine la periodicidad de las reuniones de la Comisión de Asentamientos Humanos, teniendo en cuenta la necesidad de aplicar íntegra y eficazmente el Programa de Hábitat;

24. Reafirma que la Comisión de Asentamientos Humanos, en la elaboración de su programa de trabajo, debería examinar el Programa de Hábitat y considerar la forma de integrar en su programa de trabajo el seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), y que debería estudiar la forma de fortalecer aún más su función catalizadora a fin de promover una vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

25. Reafirma también que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos será designado centro de coordinación para la aplicación del Programa de Hábitat;

26. Pide al Secretario General que incluya la aplicación del Programa de Hábitat en los mandatos de los equipos de tareas interinstitucionales existentes

del Comité Administrativo de Coordinación a fin de facilitar una aplicación integrada y coordinada del Programa de Hábitat;

27. Reconoce la importancia de las actividades regionales y subregionales llevadas a cabo durante los preparativos de la Conferencia, incluso las estrategias, planes y declaraciones regionales adoptados como parte del proceso preparatorio, e invita a las comisiones regionales, a otras organizaciones regionales y subregionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen los resultados de la Conferencia en el marco de sus mandatos respectivos con el fin de determinar las medidas que han de adoptarse a nivel regional y subregional para la aplicación del Programa de Hábitat;

28. Subraya que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían promover, según fuera necesario, la cooperación subregional y regional para la aplicación del Programa de Hábitat, que las comisiones regionales, en el marco de sus mandatos y en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y los bancos regionales, podrían considerar la posibilidad de convocar reuniones de alto nivel para examinar los progresos efectuados en la aplicación de los resultados de Hábitat II, intercambiar opiniones sobre sus respectivas experiencias, particularmente sobre las mejores prácticas, y adoptar medidas apropiadas, que en esas reuniones podrían participar, según fuera necesario, las principales instituciones financieras y técnicas, y que las comisiones regionales deberían informar al Consejo de los resultados de esas reuniones;

29. Pide a todas las organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas que determinen las medidas concretas que llevarán a cabo, en el marco de sus mandatos, con miras a la aplicación del Programa de Hábitat, y en ese contexto les invita a que informen al Comité Administrativo de Coordinación sobre sus medidas y a que informen a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997, sobre sus planes y actividades concretos;

30. Invita a las instituciones de Bretton Woods a que participen activamente en la aplicación y el seguimiento de la Conferencia y a que intensifiquen su cooperación con el sistema de las Naciones Unidas con ese fin;

31. Reafirma que la demanda de vivienda y servicios de infraestructura en el ámbito de los asentamientos humanos aumenta constantemente y que las comunidades y los países, especialmente los países en desarrollo, tienen dificultades para movilizar recursos financieros suficientes para sufragar los gastos de vivienda, servicios y obras de infraestructura, que aumentan rápidamente, y reafirma además que se necesitan recursos financieros nuevos y adicionales de diversas fuentes para lograr los objetivos de la vivienda adecuada para todos y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos en un mundo en proceso de urbanización, y que los recursos existentes de que disponen los países en desarrollo - públicos, privados, multilaterales, bilaterales, nacionales y externos - deben incrementarse mediante instrumentos económicos y mecanismos apropiados y flexibles para contribuir a los objetivos de la vivienda adecuada y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos;

32. Subraya que la aplicación íntegra y efectiva del Programa de Hábitat, en particular en todos los países en desarrollo, especialmente los países de África y los países menos adelantados, requerirá la movilización de recursos financieros adicionales de diversas fuentes a nivel nacional e internacional y una cooperación para el desarrollo más eficaz a fin de promover la asistencia a las actividades relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos;

33. Hace un llamamiento a todos los gobiernos y a la comunidad internacional a que tengan en cuenta el papel de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en el seguimiento del Programa de Hábitat y que consideren la posibilidad de prestar más apoyo a la Fundación en sus actividades, teniendo presente la necesidad de continuar mejorando su eficacia;

34. Pide a los programas y fondos del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones regionales que, de manera acorde con sus respectivos mandatos, apoyen plenamente la aplicación efectiva del Programa de Hábitat, particularmente sobre el terreno, según proceda;

35. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a través del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la presente resolución;

36. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II)".
